



DECRETO ALCALDICIO N° 1.951

QUILLON, Junio 03 de 2020.-

VISTOS:

1. Orden verbal de Alcalde(S), Don Vladimir Peña Mahuzier.
2. Memorándum N°79 de fecha 25.05.2020 de Gonzalo Busto Muñoz, visado por Alcalde(s).
3. Decreto Alcaldicio N°236 de fecha 19 de marzo 2013 que aprueba Reglamento de Trabajo Extraordinario.
4. Decreto Alcaldicio N°247 de fecha 15.01.2020 que modifica Reglamento de Trabajo extraordinario de la Municipalidad de Quillón
5. Decreto Decreto Supremo N°4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus COVID-19.
6. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogantes de las direcciones municipales y el alcalde.
7. El Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020.
8. Sentencia de proclamación de Alcalde N° 17 de fecha 30.11.2016 del tribunal electoral de la Región del Biobío.
9. Las facultades que le confiere la Ley N°, 18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de municipalidades, a los señores Alcaldes.

CONSIDERANDO:

- Que, es de público y notorio conocimiento que el brote y propagación del virus COVID-19, se ha convertido en una pandemia que ha producido una grave crisis sanitaria y económica a nivel mundial.
- Que, la municipalidad debe tomar las medidas que crea necesarias para el resguardo de la personas de la comuna, entre las cuales se considera de vital importancia el trabajo en terreno, tales como controles sanitarios, sanitizaciones, fiscalización de uso de mascarillas y cumplimiento de otras medidas impuestas para evitar el contagio del COVID-19.
- Que, la jornada ordinaria se ve sobrepasada de manera importante al igual que los topes establecidos por reglamento de trabajo extraordinario, en el caso de personal que se desempeña directamente en funciones de prevención y logística por la pandemia.
- Que, los topes establecidos en el reglamento de trabajo extraordinario no consideran situaciones de emergencia.

DECRETO:

1. **ORDENASE**, ampliar tope establecido para compensación de tiempo de trabajo extraordinario realizado, para los funcionarios que se detallan en la siguiente tabla, con un tope máximo de 100 horas, por la necesidad del servicio de contar con su desempeño de funciones de manera extensiva:

Funcionario	Unidad
GONZALO BUSTOS MUÑOZ	Inspección municipal
CHRISTIAN ORTEGA ABARCA	Inspección municipal
CARLOS SANCHEZ ESPINACE	Inspección municipal
NATALY VILLA MORALES	Inspección municipal
JOSE ALARCON MUÑOZ	Inspección municipal
CLAUDIO GONZALEZ BENITEZ	Alcaldía
JOSE LOPEZ POBLETE	Maquinaria municipal
JORGE CARRASCO VALDERRAMA	Maquinaria municipal
ANIBAL PONCE JARA	Emergencia

- ESTABLECESE** que el tope de trabajo extraordinario a compensar para los funcionarios señalados en tabla precedente rige a contar del 01 de Mayo 2020 hasta el 31 de Julio 2020, pudiendo modificarse lo resuelto según evolución de emergencia sanitaria.
- En todo lo demás relativo a procedimientos de trabajo extraordinario, rige el reglamento y su modificación vigentes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

GVN/APB/apb

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONA